



Bogotá D.C, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210065000

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la interesada en este trámite no subsanó los defectos de que adolece la demanda (art. 90 CGP), el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda EJECUTIVA instaurada por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra HELBER MOTAVITA LÓPEZ.

SEGUNDO: DEVOLVER la solicitud y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95da0e1b944b6a4adfc15fe4c39bdd3427b3868fbbef93fbf32763c03d834c6e**

Documento generado en 15/10/2021 08:19:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>